

ORDENANZA Nº 7116/25.-

Ramallo, 20 de marzo de 2025.-

VISTO:

El Convenio de Cooperación celebrado entre la Escuela de Directores Técnicos de Vicente LÓPEZ y la Municipalidad de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que el presente convenio tiene como objeto establecer un acuerdo de colaboración para formación y capacitación de Directores Técnicos en el Partido de Ramallo.

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario dictar el pertinente instrumento legal, mediante el cual se refrende el Contrato de Locación.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 2°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.---

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 20 DE MARZO DE 2025.-----

CRISTIAN ALEJANDRO MANSILLA SECRETARIO HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

NONON PROPERTY

GABRIEL ADRIAN LESCANO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ANEXO I ORDENANZA N° 7116/25





CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ESCUELA DE DIRECTORES TECNICOS DE VICENTE LOPEZ Y LA MUNICIPALIDAD DE RAMÁLLO.

En la Ciudad de Ramallo, a los Origins del mes de Marzo del año dos debidamente homologada por la Asociación de Técnicos de Vicente López". (ATFA) y la Confederación Sudamericana de Túblo! (CONMEBOL), representada en este acto por su Directo General, Sr. LUIS LESCURIEUX - DNI. Nº 7.596.795, 1425. Ciudad Autónoma de Bujenos Aires, por una parte, en adelante "LA ESCUELA", y dor la directo de Bujenos Aires, por una parte, en adelante "LA ESCUELA", y dor la directo MUNICIPALIDAD DE RAMALLO, representada en este acto por el intendente Municipal. Don MAURO DAVID POLETTI - DNI. Nº 23.507.992, ten adelante denominada "LA MUNICIPALIDAD" con domicillo en Avenida de Suguientes describedados en las siguientes clausulas, ambas conjuntamente; denominadas "LA Siguientes clausulas; ambas conjuntamente; denominadas "LA Siguientes clausulas ambas conjuntamente; denominadas "LA Siguientes clausulas ambas conjuntamentes denominadas "LA Siguientes clausulas ambas conjuntamentes clausulas ambas conjun

PRIMERO - OBJETO DEL CONVENIO: El presente convenio trene por objeto establecer un acuerdo de colaboración para la formación y capacitación de Directores Técnicos en el ambito del Partido de Ramallo, brindando a los alumnos la posibilidad de cursar la Camera de Director Técnico, con una duración de tres años, bajo un sistema semipresencial, conforme a las disposiciones de ATFA y CONMEBOL.

SEGUNDO — MODALIDAD DE CURSADA: La parte teórica de la carrera será dictada de manera virtual, permitiendo a los latimmos acceder a los contenidos académicos y a las evaluaciones a través de plataformas digitales proporcionadas por La Escuela.

1 La parte practica de la carrera se desamblara de manera presencial en la localidad de Ramallo, en instalaciones acordadas entre las partes, garantizando así el correcto aprendizaje y aplicación de los conocimientos admiridos.

TERCERO – COSTOS DEL PROGRAMAS, Para el ciclo lectivo 2025, los valores del curso serán los siguientes: Inscripción apual; (Matricula): Pesos CIEN MIL (\$100.000.-); -Cuota mensual: Pesos OCHENTA MIL (\$80.000.-) por alumno. Los valores establecidos podrán ser ajustados anualmente conforme a los costos operativos y a la actualización de los aranceles fisados por ATFA y CONMEBOL.-

operativos y a la actualización de los aranceles fijados por ATFA y CONMEBOL.

CUARTO — COMPROMISOS DE LAS PARTES: "LA ESCUELA" se compromete
a a) Brindar la formación academica correspondente a la Carrera de Director
Técnico, cumpliendo con las exigencias de ATFA y CONMEBOL: b) Designar
docentes y capacitadores especializados para el dictado de las clases virtuales y
la supervisión de las prácticas presenciales: c) Proporcionar material de estudio y
acceso a las plataformas virtuales; d) Administra la gestión de inscripciones y
cobros de las cuotas correspondientes. "La MUNICIPALIDAD" se compromete la:
a) Facilitar las instalaciones necesarias en la localidad de Ramallo para el
desarrollo de las prácticas presenciales: b) Difundir la carrera dentro del municipio
y promover la inscripción de alumnos interesados c) Colabotar en la organización
logistica de las actividades practicas, asegurando las condiciones adecuadas para
su desarrollo.

QUINTO: A fin de cumplir pon lo previsto en la clausula anterior, "LAS PARTE!;" se comprometen a realizar los aportes féculos recesarios, así como también a colaborar mutuamente en el impulso de las acclones necesarias para el logro de los objetivos propuestos:

SEXTO: El personal interviniente para et cumplimiento de los objetivos previstos en el presente y/o de los que puedan ser establecidos mediante Convenios



Específicos, dependerá laboralmente de la institución igua lo haya designado, debiendo cada una de "LAS PARTES" hacerse cargotate cualquier reclamo que le corresponda derivado de la relación de trabajo con sus dependientes, sea laboral, previsional, civil, penal o emergentes de dianos fluviestros padan o experientes de las mismas o de terceros con motivo de su desempendo.

SEPTIMO — VIGENCIA: El presente convenio tendra una duración de S. años a partir de la fecha de su firma; gudiendo rantivarse leot acuerdo de "LAS PARTES"

OCTAVO — CLAUSULAS GENERALES: "LAS RARTES" sicuerdan que cualquien modificación al presente convenió deberá formalizarse por escrito; y ser firmada por acuerdo de ambes partes. Para todos los efectos que pudieren corresponder derivados del presente. "LAS PARTES" filan sus ignificilios en los indicados en el encabezamiento, donde se tendrán por validas todas las incificaciones que en ellos se practiquen;

NOVENO - COMPETENCIA ITIRISDICCIONAL En caso, de icontroversias derivadas de la interpretación o ejecución del presenta sociendo, las partes intentarán resolverías de manera amistosa. En caso de na llegiar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Proyincia Buenos Aires, con jurisdicción en el Dpto. Judicial de los Tribunales de la Ciudad de SAN NICOLÁS.

En prueba de conformidad con las cláusillas precedentes se formaliza el presente Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica, firmándose dos ejemplares de un mismo tenor y a solo efecto.



